

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 110013403 001 2022 00058 00

Reunidos los requisitos de los arts., 14 y 37 inc. 2º del Decreto 2591/91, el Juzgado ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **JULIAN ALBERTO ACERO ESCOBAR.**

NOTIFÍQUESE a presente providencia conforme lo prevé el artículo 16 del referido Decreto, al accionante por vía telefónica o electrónica y a las accionadas **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.**

Se ordena vincular a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y por intermedio de ésta a todos los aspirantes de la convocatoria No. 624 del 2018 de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, para el cargo de carrera administrativa de PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA grado: 08 código: 3-1 número OPEC: 78448; por último, al MINISTERIO DE DEFENSA.

Por secretaria solicítense a las citadas, que por **vía electrónica**, y dentro del término de **DOS DÍAS** contados a partir de la notificación de este proveído, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, realizando también las manifestaciones que considere pertinentes sobre los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela y sobre los derechos fundamentales que se invocan afectados.

La información deberá remitirse al correo institucional de la oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido, so pena de las sanciones que por responsabilidad puedan acarrear (artículo 19 Decreto 25191 de 1991).

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dario Millan Leguizamón'.

DARIO MILLAN LEGUIZAMÓN
JUEZ